

INFORME SECRETARIAL., FEB 19 DE 2021. Informo que la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación., pero se tiene que por auto del 19 de marzo de 2019 (folio 35), se aceptó la renuncia al poder conferido a aquella, teniendo en cuenta que por memorial visto a folio 27, manifestó que renunciaba al poder conferido. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

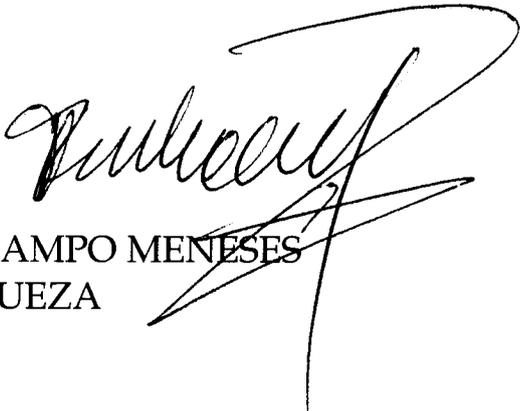
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

4 MAR 2021

REF: P. EJECUTIVO rad 2018-501-00

NEGAR LA TERMINACION del proceso deprecado por la apoderada de la parte actora, toda vez que ella renuncio al poder conferido, tal y como se observa a folio 27, lo cual se aceptó por auto adiado el 19 de marzo de 2019 (folio 35 de este expediente )

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL., FEB 19 DE 2021. Informo que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. NO hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

24 MAR 2021

REF: P. EJECUTIVO DE CONDOMINIO TORRES DE MAGOGO  
CONTRA ALMA RESTREPO NIETO RAD 2019- 1244-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

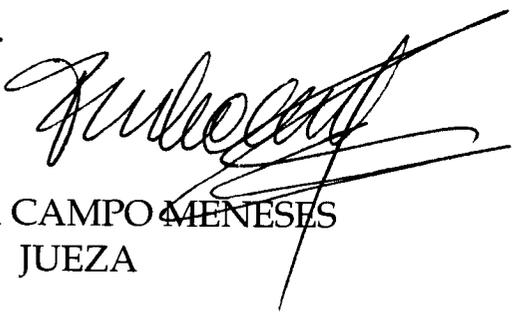
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

**F 4** MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR MISAEL HUMBERTO AREVALO  
QUINTERO CONTRA FRANCISCO EUGENIO PEREZ RÚA.- RAD. No. 01350-19.-

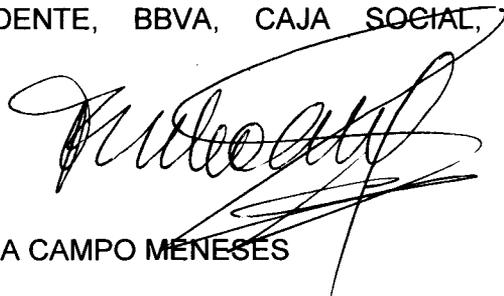
Viene al Despacho el expediente de la referencia, con solicitud de levantamiento de medida cautelar, lo cual, es procedente, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las MEDIDAS CAUTELARES contra el demandado FRANCISCO EUGENIO PEREZ RÚA, C.C. 12.614.433; decretadas sobre las cuentas de ahorro o cualquier título bancario, en las siguientes entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL, CITIBNK y BANCOOMEVA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR ANGELICA MARIA ALARCON ACOSTA  
CONTRA HERLIN MARIA CAMARGO QUINTERO.- RAD. 00820-2020.-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder que efectúa el doctor PEDRO LUIS ORTIZ CARRILLO, como apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor YAIR PLATA FUENTES, identificado con C.C. 1.082.856.355 de Santa Marta, y T.P. 239.720 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR ANGELICA MARIA ALARCON ACOSTA  
CONTRA HERLIN MARIA CAMARGO QUINTERO.- RAD. 00820-2020.-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder que efectúa el doctor PEDRO LUIS ORTIZ CARRILLO, como apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor YAIR PLATA FUENTES, identificado con C.C. 1.082.856.355 de Santa Marta, y T.P. 239.720 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

- 4 MAR 2021

REF: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR YENIS JAZMIN BERMUDEZ GUTIERREZ  
CONTRA SEGUROS DEL ESTADO S.A.- RAD.00412-20.-

En atención al escrito presentado por el demandado, a través de apoderada, donde  
presentan incidente de nulidad; este despacho,

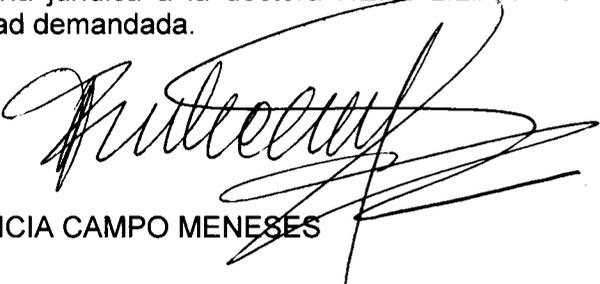
RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de la  
solicitud de NULIDAD presentada por la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO  
S.A.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la doctora HEIDI LILIANA GIL ARIAS,  
como apoderada judicial de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

- 4 MAR 2021

REF: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR YENIS JAZMIN BERMUDEZ GUTIERREZ  
CONTRA SEGUROS DEL ESTADO S.A.- RAD.00412-20.-

En atención al escrito presentado por el demandado, a través de apoderada, donde  
presentan incidente de nulidad; este despacho,

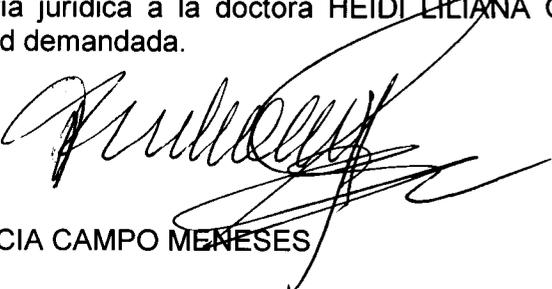
RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de la  
solicitud de NULIDAD presentada por la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO  
S.A.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la doctora HEIDI LILIANA GIL ARIAS,  
como apoderada judicial de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO POPULAR CONTRA  
PABLO JOSE LOPEZ SEQUEDA.- RAD. No. 00142-21.-

En atención al memorial presentado por la parte demandante, se accede a ello.

En consecuencia téngase el correo electrónico: [pablolopezsequeda@hotmail.com](mailto:pablolopezsequeda@hotmail.com);  
como nueva dirección, a efectos de notificar al demandado PABLO JOSE LOPEZ  
SEQUEDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO POPULAR CONTRA  
PABLO JOSE LOPEZ SEQUEDA.- RAD. No. 00142-21.-

En atención al memorial presentado por la parte demandante, se accede a ello.

En consecuencia téngase el correo electrónico: [pablolopezsequeda@hotmail.com](mailto:pablolopezsequeda@hotmail.com);  
como nueva dirección, a efectos de notificar al demandado PABLO JOSE LOPEZ  
SEQUEDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LUZ ESTELA MENDEZ FLOREZ  
CONTRA MARTHA CECLILIA HUERTAS BEQUIS Y OTROS.- RAD. No. 00597-20.-

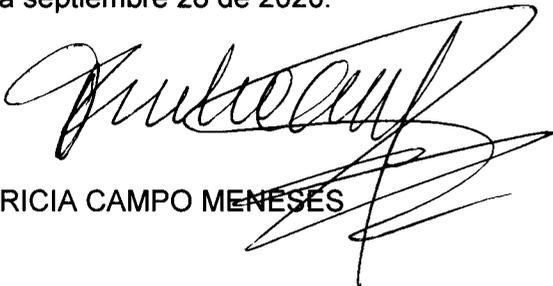
Viene al Despacho el expediente de la referencia, con solicitud de suspensión de medida cautelar, presentada por la apoderada de la parte actora, lo cual es procedente, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN de las MEDIDAS CAUTELARES en contra de las demandadas MARTHA CECILIA HUERTAS BEQUIS C.C. 36.527.207, PATRICIA DE JESUS HUERTAS BEQUIS C.C. 36.551.125 y MAGALY MARINA CORVACHO DE ALVUS C.C. 36.532.775; por el término de CUATRO (4) MESES. Medidas que fueron decretadas mediante auto de fecha septiembre 28 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LUZ ESTELA MENDEZ FLOREZ  
CONTRA MARTHA CECLILIA HUERTAS BEQUIS Y OTROS.- RAD. No. 00597-20.-

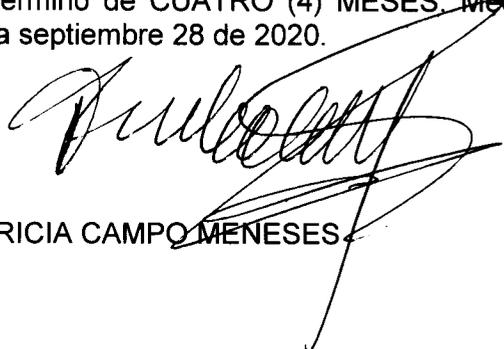
Viene al Despacho el expediente de la referencia, con solicitud de suspensión de medida cautelar, presentada por la apoderada de la parte actora, lo cual es procedente, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN de las MEDIDAS CAUTELARES en contra de las demandadas MARTHA CECILIA HUERTAS BEQUIS C.C. 36.527.207, PATRICIA DE JESUS HUERTAS BEQUIS C.C. 36.551.125 y MAGALY MARINA CORVACHO DE ALVUS C.C. 36.532.775; por el término de CUATRO (4) MESES. Medidas que fueron decretadas mediante auto de fecha septiembre 28 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.